



BOLETÍN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Dep.Legal:LR-36-1999
ISSN: 1139-8310

V LEGISLATURA

Logroño, 26-XI-99
Nº 9

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano (GPPR), Popular (GPP), y Socialista (GPS).

136

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su sesión celebrada el día 24 de de noviembre de 1999, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 1.878 del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, firmado por su Portavoz, señor González de Legarra, por el que presenta nueve enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Escrito núm. 1.880 del Grupo Parlamentario Popular, firmado por su Portavoz, señor Escobar Las Heras, por el que presenta una enmienda parcial al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Escrito núm. 1.882 del Grupo Parlamentario Socialista, firmado por su Portavoz señor Pérez Sáenz, por el que presenta catorce enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

La enmienda número 1 se entenderá dirigida al artículo 1.1.b) del Proyecto de Ley.

2.º Calificar y admitir a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

3.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda número 2 ha de entenderse dirigida al párrafo primero del apartado II de la Exposición de Motivos.

La enmienda número 12 ha de entenderse dirigida al Título IV. "De la acción administrativa" del Proyecto de Ley.

4.º Ordenar la publicación de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja -que tendrá en cuenta las observaciones antes realizadas- ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.
Logroño, 25 de noviembre de 1999.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta nueve (9) enmiendas al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Logroño, 19 de noviembre de 1999. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M.ª González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 80 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 1 enmienda parcial al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Logroño, 20 de noviembre de 1999. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario, de conformidad con el art. 80 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta catorce enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 19 de noviembre de 1999. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En la Exposición de Motivos **III**, en el párrafo segundo, suprimir del texto la palabra “fundamentalmente.”

Justificación: Consecuente con enmienda núm. 9.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente el texto del párrafo tercero de la Exposición de Motivos **III**.

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al final de la Exposición de Motivos **III**, con la siguiente redacción:

“Asimismo y en el ámbito de la acción administrativa en materia de urbanismo, se incluye un nuevo párrafo en el artículo 89 de la Ley 10/98, de 2 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo con el que se pretende garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos en la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento urbanístico.”

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 1.1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar el texto de las tres últimas líneas del apartado b). Donde dice, “De esta deducción sólo podrá beneficiarse una única segunda vivienda por sujeto pasivo.”; debe decir, “De esta deducción sólo podrá beneficiarse el que adquiera o rehabilite una segunda vivienda por una sola vez.”

Justificación: El beneficiario de la deducción no es la vivienda que se edifica o rehabilita, sino la persona física que adquiere o rehabilita.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar todas las tarifas de las tasas recogidas en el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la siguiente manera:

- “1.1. Por la inscripción en pruebas de acceso en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo A 2.600 pts.
 1.2. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo B 1.860 pts.
 1.3. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo C 1.550 pts.
 1.4. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas de los Grupos D y E 1.050 pts.”

Justificación: Ajustar el incremento de las tarifas al crecimiento del IPC en La Rioja.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar todas las tarifas de las tasas recogidas en el Artículo 69.4 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la siguiente manera:

- “4.1. Libro de registro de entradas y salidas de vinos amparados por denominación de origen, vinos espumosos de calidad y otros productos 930 pts.
 4.2. Libro de registro de entradas y salidas de vinos no amparados por denominación de origen, vinos espumosos de calidad y otros productos 930 pts.
 4.3. Libro de registro de prácticas enológicas 725 pts.
 4.4. Libro de registro de movimientos de productos para proceso de elaboración y prácticas enológicas sometidas a registro 725 pts.
 4.5. Libro de registro de proceso de elaboración 725 pts.
 4.6. Libro de registro de embotelladores 725 pts.”

Justificación: Ajustar el incremento de las tarifas al crecimiento del IPC en La Rioja.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 9. Uno.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente el contenido del aparta-

do Uno del artículo 9 de la Ley.

Justificación: Reforma innecesaria.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 11.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el contenido íntegro del artículo 11.

Justificación: Reforma innecesaria.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPPR).

Artículo: 12 (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo 12:

“**Artículo 12.** Modificación de la Ley 10/1998 de 2 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Se añade al artículo 89 de la Ley 10/1998 de 2 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Medio Ambiente un nuevo párrafo que queda redactado como sigue:

7. La aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento urbanístico que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres de dominio y uso público requerirá el previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de La Rioja.”

Justificación: Cautela administrativa necesaria en defensa de un derecho fundamental de los ciudadanos.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Popular (GPP).

TÍTULO I.

Artículo: 9.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se añade a la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el Título correspondiente a la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, un Capítulo VIII, estableciendo la tasa 10.08, que queda redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO VIII. 10.08.

- 10.08. Tasa por servicios en materia de flora y fauna.

Artículo 158. Ter.

1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa de expedición de autorizaciones de muerte, captura, tenencia, reproducción en cautividad e investigación de la fauna y flora silvestre que no esté considerada respectivamente como cinegética o piscícola, y forestal, tanto de ejemplares o especímenes vivos como naturalizados.

2. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y los Entes comprendidos en el art. 15.3 de esta Ley a quienes se les presten los servicios constitutivos del hecho imponible.

3. Devengo.

1. La tasa se devengará al otorgarse la autorización correspondiente, sin perjuicio de que sea exigida en el momento de formalizarse la solicitud por el interesado.

2. En el primero de los supuestos, tal liquidación deberá ser debidamente notificada al interesado con expresión de los plazos legales para su ingreso, que se ajustarán a los establecidos en las normas de carácter general contenidas en la presente Ley.

4. Tarifas.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA 1: AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

1. Captura con muerte	4.200 pts.
2. Captura con retención	2.600 pts.
3. Captura y liberación	1.500 pts.
4. Tenencia	1.500 pts.
5. Investigación	1.500 pts.
6. Cría en cautividad	10.000 pts.”

Justificación: Necesaria.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **I**.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “La presente Ley establece determinadas reformas...”, hasta el final; debe decir, “Por la presente Ley se disponen reformas en el Ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un lado, para proceder a la adecuación de

hechos impositivos, con el establecimiento de tasas sobre servicios que presta la Administración y por otro para superar determinadas lagunas legales originadas por la improvisación manifestada en el momento de legislar.”

Justificación: Más acorde con la realidad.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **II**. Párrafo primero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, “En el ámbito tributario...”, hasta el final.

Justificación: Por coherencia.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **II**. Párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...En el presente texto normativo, derivado de la nueva asunción competencial o de las actividades...”, hasta el final; debe decir, “Por el Gobierno se estima oportuno proponer al Parlamento la inclusión de nuevas tasas por las actividades que presta la Administración y que hasta la fecha no estaban incluidas en la Ley de Tasas.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **III**. Párrafo primero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde “...se modifica con el fin de...”, hasta “...del Procedimiento Administrativo Común.”

Justificación: Para que se corresponda con la realidad.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado **III**. Párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde “...con el fin de mejorar...”, hasta el final.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Apartado III. Párrafo 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “Asimismo y en el ámbito de la acción administrativa...”, hasta el final; debe decir, “Se modifica la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a fin de determinar con claridad conductas que son contrarias al Ordenamiento Jurídico.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.

CAPÍTULO 1.

Artículo: 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 1.

Justificación: Coherencia.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.

CAPÍTULO 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, “CAPÍTULO 2. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS”. Suprimir para que quede un Título I con capítulo único.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.

CAPÍTULO 2.

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 2 hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO I.

CAPÍTULO 2.

Artículo: 3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 3 hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO II.

Artículo: 9.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, “Modificación de la Ley 3/1990, de 20 de junio...”, hasta el final de ese apartado.

Justificación: Seguridad jurídica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

TÍTULO IV.

Artículo: 11.Uno.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, “Uno. El apartado 2 del artículo 5...”, hasta “...y los Reglamentos específicos de cada juego o apuesta que la desarrollen.”

Justificación: Concordancia con el ordenamiento jurídico.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, “Quedan derogadas...”, hasta el final. Señalar explícitamente las que se derogan.

Justificación: Mejora técnica y claridad jurídica.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN FINAL. Única.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “La presente Ley...”; debe decir, “La presente Ley, una vez publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000.”

Justificación: Mejora técnica.



BOLETÍN OFICIAL DEL
PARLAMENTO DE LA RIOJA

HOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones
estipuladas.*

..... a de de 19.....

Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido al Parlamento de La Rioja. C/ Marqués de San Nico-
lás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre
de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

PARLAMENTO DE LA RIOJA**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial:	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones:	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.

Imprime: Parlamento de La Rioja.